



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 420 – 2022 - A/MDM

Mazamari, 23 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Resolución Gerencial N° 0242-2022-GM/MDM, de fecha 19 de octubre del 2022, Informe N°1580-2022-SGL-GAF/MDM, de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe N° 1602-2022-SGL-GAF/MDM, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 917 – 2022 – GAJ/MDM de fecha 23 de Noviembre del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 6-2022-OEC/MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, en su numeral 68.3 del Artículo 68°, prevé: "(...) 68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...)".

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0242-2022-GM/MDM, de fecha 19 de octubre del 2022, se aprueba las bases: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2022-OEC/MDM-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de suministro de combustible para la división de limpieza pública y ornato de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Que, con Informe N°1580-2022-SGL-GAF/MDM, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita informa:

- Se tiene la oferta de SURTIDORES E INVERSIONES MAX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por S/. 75,026.00 monto que supera el valor estimado actual, existiendo una diferencia de S/. 7,728.00, por lo que solicita la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario, de lo contrario se aplicara lo indicado en el numeral 68.6 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedente, se rechaza la oferta".

Que, mediante Nota N° 0000001153, de fecha 18 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Mazamari, realiza la Certificación de Gastos según Requerimiento N° 016-2022-DLPYO-SGSP-GGASP/MDM, por el monto de S/. 7,728.00 (siete mil setecientos veintiocho con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 1602-2022-SGL-GAF/MDM, de fecha 21 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Mazamari, SOLICITA APROBACIÓN de incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001153, por el monto de S/. 7,728.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Rios”



00 (siete mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), conforme al numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas con MÁXIMO A LOS (5) DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)”.

Que, con Informe Legal N° 917 – 2022 – GAJ/MDM de fecha 23 de Noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite su opinión manifestando lo manifestando que resulta **VIABLE** el incremento de la Certificación Presupuestal en el Procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 6-2022-OEC/MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA, por la suma de S/. 4,427.00 (cuatro mil cuatrocientos veinte siete con 00/100 soles), para la contratación de suministros de combustible para la División de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Mazamari. Por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20) numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 47° numeral 47.2 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Incremento de la Certificación Presupuestal en el Procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 6-2022-OEC/MDM – SEGUNDA CONVOCATORIA, por la suma de S/. 4,427.00 (cuatro mil cuatrocientos veinte siete con 00/100 soles), para la contratación de suministros de combustible para la División de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento de lo mencionado en el artículo precedente en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Oficina de División de Limpieza Pública y Ornato para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....
Narcelino Antonio Camisena Torres
ALCALDE